Don Fran.co Tomas V.s Irreg.or desta
ciudad y Procurador general della por lo que toca a el vien y utilidad
della = digo que a mi no l.a a venido que aviendo
se procedido por don antonio vazquez de me
drano Juez de su mag.d para la cobrança de los
alcances hechos a diego y a l.o lopez mg contra
algunos cavalleros regidores deste ayuntam.to
como contra particulares abonadores a prova
dores de las fianças de los susodhos y aviendo
se defendido como tales y deviendose deffen
der a ora quieren que esta ciudad por ciudad les
defienda el dho pleyto y caussa y se a fecho
a querdo para que vaya a costa desta ciudad un
cavallero particular y no deste ayuntamiento
lo qual no se deve hacer por ser contra derecho
y en daño y perjuicio de los propios y rentas desta
ciudad porque el dho pleito no pertenece a esta
ciudad como a ciudad sino a los dhos cavalleros regido
res como particulares regidores por tanto
a V.s pido y suplico y hablando con el devido
respeto requiero reuoque V.s el a querdo
que en esta rra con se a hecho en todo y por todo
declarando no deuer se seguir el dho pleito
por ciudad ni a costa della de lo contrario pro
testo dar quenta a su mag.d y señores de su real
consejo de justicia y que todas las costas
y gastos corren por quenta de los cavalleros
regidores que fueron en el dho a querdo